

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Apartado Postal No. 86 — Teléfono 23771

Imprenta Nacional

AÑO LXXVII	Managua, D. N., Sábado 24 de Febrero de 1973	Nº 42
------------	--	-------

SUMARIO		Pág.
PODER EJECUTIVO		
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO		
Apruébase Contrato Entre Gobierno de Nicaragua y Alcides Alonso Jirón, Relativo a Placas para Vehículos Motorizados	Pág. 369	
MINISTERIO DEL TRABAJO		
Acta Constitutiva y Estatutos de Cooperativa de Ahorro y Crédito Fábrica Nacional de Licores, R. L.	372	
SECCION JUDICIAL		
Acta Constitutiva de Cooperativa de Ahorro y Crédito ELPESA, R. L.		374
Remates		375
Títulos Supletorios		376
Solicitud de Donación de Solar		376
Citación a Accionistas de Inversiones Nicaragüenses de Desarrollo, S. A. (IN-DESA)		376
Declaratorias de Herederos		376
Indicador de "La Gaceta"		376

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Apruébase Contrato Entre Gobierno de Nicaragua y Alcides Alonso Jirón Relativo a Placas para Vehículos Motorizados

"Nº 4

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO,

en uso de sus facultades,

A c u e r d a :

Unico: Aprobar el Contrato suscrito el día 9 de Febrero de 1973, celebrado entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Señor Alcides Alonso Jirón, que a la letra dice:

C O N T R A T O

Nosotros, *Carlos H. Muñiz*, Director General de Ingresos, en nombre y representación del Gobierno de Nicaragua, que en adelante se denominará simplemente "el Gobierno" por una parte y el Señor *Alcides Alonso Jirón*, mayor de edad, industrial, casado y del domicilio de la ciudad de León, que en lo sucesivo se denominará "el Contratista", por otra parte, hemos convenido en celebrar el siguiente CONTRATO para el suministro de Placas para vehículos motorizados y motocicletas, correspondientes al año 1973.

I

El Gobierno encarga al Contratista el suministro de Cincuenta y cuatro mil quinientos sesenta y siete (54.567) pares de Placas para vehículos a motor; Un mil (1.000) Placas sencillas para Remolque; y Cinco mil trescientos cincuenta (5.350) placas para motocicletas, con el espesor, trazos, leyendas y colores que se detallarán en el presente Contrato, así:

VEHICULOS A MOTOR

<i>Clasificación</i>	<i>Numeración</i>	<i>Cant. pares</i>	<i>Total</i>
GN—Guardia Nacional	01 al 12	12	12
CP—Casa Presidencial	01 " 10	10	10
OF—Oficial de Bandera (Para Ministros, Vice Ministros, etc.)	01 " 50	50	50
OF—Oficial sin Bandera (Para Congreso Nac. y otros)	101 " 500	400	400
CD—Cuerpo Diplomático	601 " 800	200	200
CC—Cuerpo Consular	801 " 900	100	100
MI—Misión Internacional	1001 " 1300	300	300
TAXI—Ruleteros (Para Managua)	451 " 2750	2300	2300
TAXI—Para los Deptos. (Leyenda, color rojo)	2751 " 3250	500	500
TAXI—Turista (Leyenda, Color rojo)	3501 " 3545	45	45
CR—Cruz Roja (Círculo y Cruz roja)	401 " 450	50	50
FCB—Federación Cuerpo de Bomberos	101 " 400	300	300
P—Automóviles Particulares	3001 " 17900	14900	14900
UP—Uso Particular	20001 " 26500	6500	6500
C—Camiones y Camionetas	30001 " 42500	12500	12500
J—Jeeps y Similares	45001 " 52500	7500	7500
B—Buses	52501 " 54000	1500	1500
MB—Microbuses Particulares	54501 " 55500	1000	1000
M-Bus—Microbuses Comerciales	56501 " 57500	1000	1000
T—Tractores	57501 " 58500	1000	1000
OF—Oficial sin Bandera (Para funcionarios con de- recho)	62001 " 62600	600	600
PRUEBA	62701 " 62800	100	100
GN—Vehículos propiedad del Ejército	63001 " 63400	400	400
N—Nacionales	63401 " 66400	3000	3000
DN—Distrito Nacional	66801 " 67000	200	200
IT—Importación Temporal	50-01 " 51-00	100	100
R—Remolques	59001 " 60000	1000 Placas	1000
Total			54.567
		(Placas)	1.000

D I M E N S I O N E S

Las dimensiones para las Placas de Vehículos a motor detalladas anteriormente, serán como sigue: 30.5 cm. de largo por 15.5 cm. de ancho. El espesor de los trazos de los números, así como las letras de clasificación deberán ser de 1 cm. El alto y cifras serán de 7.75 cm. y el ancho será convenientemente distribuido en forma simétrica dentro del largo de la Placa. En la parte superior izquierda de cada Placa habrá un pequeño recuadro en bajo relieve, de 47 mm. de largo por 22 mm. de ancho, que servirá para marcar en él el alto relieve, el año que identifica las Placas (73).

C O L O R E S

Las Placas para vehículos motorizados (mayores) serán pintadas con esmalte de la mejor calidad y de color plateado el fondo, a excepción de las Placas IT, que tendrán fondo Verde. Las placas Oficial de Bandera llevarán además la bandera de Nicaragua en azul y blanco; las de la Cruz Roja, llevarán en un círculo una Cruz Roja. Las Placas para Taxis Ruleteros de Managua llevarán la leyenda en color Negro los nones y Rojo los pares. Las Placas IT tendrán la leyenda pintada en color Blanco. Los Taxis Turistas y de los Departamentos tendrán leyendas pintadas en amarillo. Todas las Placas que no se mencionan en los anteriores detalles tendrán leyendas y número en color negro.

Nota: Todas las Placas que consten de tres dígitos o más, llevarán un guion que separará las unidades y las decenas, de las centenas.

PLACAS PARA MOTOS Y MOTONETAS

<i>Clasificación</i>	<i>Numeración</i>	<i>Cant. Placas</i>	<i>Total</i>
PT—Policía de Tránsito	1 al	25	25
GN—Guardia Nacional	51 "	100	50
N—Nacionales	201 "	275	75
V—Bicimotos	1001 "	1200	2000
M—Motocicletas	2001 "	7000	5000
			5.350

D I M E N S I O N E S

Las dimensiones para las Placas de Motos y Motonetas (Número del 10 al 14) de esta misma licitación, serán de 18 cm. de largo por (10.5) de ancho. El espesor de los trazos de los números así como las letras de Clasificación, serán de 0.5 cm. El alto de letras y cifras deberá ser de 4 cm. de alto y estarán convenientemente distribuidas en forma simétrica dentro del largo de la placa.

C O L O R E S

Las Placas para motos, motonetas y bicimotos, serán pintadas con esmalte de la mejor calidad y de color plateado el fondo; los bordes, leyendas, distintivos y números, serán de color negro. Los materiales correrán por cuenta del Contratista.

L E Y E N D A

Cada Placa llevará en su parte superior la leyenda "NICARAGUA"; al centro la clasificación seguida del número de serie y en la parte inferior "CENTRO AMERICA". Se exceptúan las Placas "OFICIAL DE BANDERA" — "OFICIAL (Sin Bandera)" "OFICIAL (Para el Congreso Nacional)".

M A T E R I A L E S

Tanto en las placas de vehículos a motor como en las de motos, motonetas y bicimotos, el material a usarse será lámina de hierro liso, calibre 26, todo lo cual será suministrado por el Contratista.

E M P A Q U E

Las Placas manufacturadas serán debidamente empacadas en la siguiente forma: líos no mayor de CINCUENTA (50) juegos cada uno, envueltos con papel kraft y sujetados con zuncho, con separación de papel transparente entre una y otra a fin de que la pintura no sufra deterioro en el manejo y que sin desenvolverse cada placa, se note el número a que corresponde. Esta numeración en cada lío, debe comenzar: la de encima, de los números 01 y 51 y terminar en 50 ó 00.

Cuando las series no lleguen a esos números finales, los líos serán menores de CINCUENTA (50). En las placas pequeñas para motos, motocicletas y bicimotos, deberá seguirse la misma numeración ordenada que en las grandes, pudiendo sí, ser los líos mayores de CINCUENTA (50) placas, pero no deben exceder de un número que presente inconvenientes para su manejo. Cada lío deberá ser marcado con la clasificación o distintivo, número de serie (inicial y final del lío) partiendo de 1 y terminar en CINCUENTA o CIEN. El Contratista será responsable por los errores que se llegaren a encontrar al ser abiertas las cajas de placas.

II

El Gobierno pagará al Contratista por el suministro de las Placas detalladas en la cláusula I de este Contrato, la suma de \$ 346,452.00 (Trescientos cuarenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y dos córdobas netos) o sea a un costo de \$ 6.00 (Seis córdobas netos) cada juego de Placas para vehículos motorizados mayores y a \$ 3.00 (Tres córdobas netos) por cada placa para motocicletas y remolques, etc. El cincuenta por ciento (50%) o sean \$ 173,226.00 (Ciento setenta y tres mil doscientos veintiséis córdobas netos) al suscribir el presente Contrato y el saldo por igual cantidad cuando se reciba el total de las Placas a entera satisfacción del Gobierno.

III

Dáse por rescindido el Contrato celebrado entre el Gobierno y el Contratista el día 4 de Octubre de mil novecientos setenta y dos, aprobado por Acuerdo N° 58 de

19 de Octubre del mismo año y publicado en "La Gaceta", Diario Oficial N° 242, pero se incorpora como recibida por el Contratista a favor del presente Contrato la suma de \$ 54,756.00 (Cincuenta y cuatro mil setecientos cincuenta y seis córdobas), suma que forma parte del 50% de adelanto, de que trata la Cláusula II, adelanto que quedará reducido a la cantidad de \$ 118,470.00 (Ciento dieciocho mil cuatrocientos setenta córdobas).

IV

El Gobierno pagará al Contratista en caso de que se pidieran Placas adicionales en el transcurso del año 1973, el mismo valor establecido en la cláusula preanterior.

V

El Contratista se obliga a entregar al Gobierno en las Oficinas de la Dirección General de Ingresos, todas las Placas a que se alude en la cláusula I de este Contrato, 45 días después de recibir el complemento que corresponde al 50% mencionado en la cláusula II y aclarado en la III. El incumplimiento de parte del Contratista, transcurridos los cuarenta y cinco días de recibido el 50% de adelanto, será penado con multa de Cincuenta Córdobas (\$ 50.00) por cada día en que se exceda la entrega del trabajo.

VI

El Contratista al suscribir el presente Contrato, se obliga a rendir fianza a favor del Fisco o Hacienda Pública hasta por el 100% (Cien por ciento) del valor total de la obra objeto de este Contrato, la cual se considerará cancelada al recibir el trabajo a entera satisfacción del Gobierno en las Oficinas de la Dirección General de Ingresos o Jefatura de Tránsito de Managua.

VII

El egreso a que se refiere la cláusula II del presente Contrato, se imputará con cargo al S. P. -05-04-1-00-14-52 Imposición y Cobro de Rentas — 12-03 MATERIALES Y SUMINISTROS, 038 Productos Metálicos, del Presupuesto General de Gastos.

VIII

El Gobierno se reserva el derecho de rescindir el presente Contrato por el incumplimiento de las cláusulas del mismo.

En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a los nueve días del mes de Febrero de mil novecientos setenta y tres.— (f) *Carlos H. Muñiz*, Director General de Ingresos. — (f) *Alcides Alonso Jirón*, Contratista".

Dado en Casa Presidencial. — Managua, D. N., a los quince días del mes de Febrero de mil novecientos setenta y tres. — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO.— (f) *R. MARTINEZ L.* — (f) *F. AGUERO R.* — (f) *A. LOVO CORDERO.* — Doy fe: (f) *Luis Valle Olivares*, Secretario. — (f) *Gustavo Montiel*, Ministro de Hacienda y C. P."

Ministerio del Trabajo

Acta Constitutiva y Estatutos de
Cooperativa de Ahorro y Crédito
Fábrica Nacional de Licores, R. L.

C E R T I F I C A C I O N

ADOLFO GARCIA ROSALES, Promotor del Cooperativismo del Ministerio del Trabajo,

C E R T I F I C A

Que en resolución N° 21 de las ocho de la mañana del día diecinueve de Febrero de mil novecientos setenta y dos, se autorizó el funcionamiento de la Cooperativa de Ahorro y Crédito FABRICA NACIO-

NAL DE LICORES, R. L. (*FANALIS R. L.*) inscrita bajo el número 18, folios 64/65 del Tomo I del Registro Nacional de Cooperativas que lleva el Departamento de Promoción del Cooperativismo del Ministerio del Trabajo.—ACTA CONSTITUTIVA. Cooperativa de Ahorro y Crédito FABRICA NACIONAL DE LICORES, R. L. (*FANALIS, R. L.*) En la ciudad de Managua, Departamento de Managua, a las dos y treinta minutos de la tarde del día diecinueve del mes de Febrero de mil novecientos setenta y dos, se reunieron las personas interesadas en la formación de la Cooperativa de Ahorro y Crédito FABRICA NACIONAL DE LICORES, R. L. (*FANALIS, R. L.*) estando presentes los siguientes: 1) Uriel Urroz Córdoba, casado, Con-

tador Público; 2) Leonel Pastora Rojas, casado, Contador Privado; 3) Licenciado Hermenegildo Rojas Lacayo, Administrador de Empresas; 4) Graciela Amaya Corrales, soltera, Oficinista; 5) Julio Arauz Bermúdez, casado, Cobrador; 6) Andrés Paiz Silva, soltero, Cobrador; 7) Livia Miranda Fonseca, casada, Laboratorista; 8) Melborn Down Lookwood, soltero, Contador Privado; 9) Aristides López Tenorio, casado, Mensajero; 10) Gloria Largaespa Benavides, soltera, Oficinista; 11) Mónico Calero Mercado, Ayudante de Vendedor, casado; 12) Eudoro Rocha Canales, casado, Celador; 13) Manuel Ortega Arauz, casado, Vendedor; 14) Rosa Argentina Midanda Estrada, soltera, Cajera-Oficinista; 15) Concepción Zamora Osejo, soltera, Oficinista; 16) Rhina María Sequeira Amaya, soltera, Oficinista; 17) Norman Pérez Huete, soltero, Celador; 18) Isidro Araica Fonseca, Bodeguero, soltero; 19) Alberto Solórzano, casado, Vendedor; 20) Alberto Guzmán Ocampo, soltero, Oficinista; 21) Francisco Medrano Araica, soltero, Abogado; 22) Indiana Corea Caldera, soltera, Oficinista; 23) Juan Morales Balitán, casado, Oficinista; 24) Esperanza Sánchez Salmerón, casada, Laboratorista; todos mayores de edad y de este domicilio. El objeto de esta reunión fue celebrar la Asamblea General Constituyente a fin de dar a conocer los Estatutos previamente elaborados, discutirlos, aprobarlos y nombrar en definitivo a las personas que desempeñarán las funciones Administrativas. Al efecto se procedió: a) A la lectura, artículo por artículo del proyecto de Estatutos conforme el orden expresado a continuación: ESTATUTOS: Capítulo I.— *Denominación, Responsabilidad, Domicilio y Duración.* — Esta Cooperativa se denominará Cooperativa de Ahorro y Crédito FABRICA NACIONAL DE LICORES, R. L. (*FANALIS, R. L.*) de responsabilidad limitada, de capital y asociados variables e ilimitados, con domicilio en Managua y de duración indefinida. Tendrá por objeto: a) Estimular el ahorro entre sus asociados y para este fin recibirá sus aportaciones de capital; b) Hacer préstamos a sus asociados a un interés razonable; c) Capacitar económica y socialmente a los asociados mediante una adecuada educación cooperativista y d) Fomentar la expansión e integración del movimiento cooperativista. CAPITULO II. — *Principios Cooperativos.* — La Cooperativa regulará sus actividades de conformidad con los principios universales del cooperativismo. CAPITULO III. — *De los Asociados.* — Serán asociados de esta Cooperativa, todos los empleados y trabajadores de esta Sociedad FABRICA NACIONAL DE LICO-

RES BELL, S. A., que deseen ingresar a ella, que cumplan con los requisitos establecidos en estos mismos Estatutos. La calidad de asociado se pierde por: a) Renuncia aceptada por el Consejo de Administración; b) Fallecimiento del asociado; c) Por pérdida de la capacidad civil y d) Por expulsión acordada en sesión de Asamblea General. — CAPITULO IV. — *Régimen Administrativo.*—La Dirección y Administración de la Cooperativa estará a cargo de: a) La Asamblea General de Asociados; b) El Consejo de Administración; c) La Junta de Vigilancia; d) El Comité de Crédito y e) El Tesorero-Gerente. — Capítulo V. — *De la Asamblea General.*—La Asamblea General, formada por los asociados legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de la Cooperativa y expresa la voluntad colectiva de la misma, siempre que sus acuerdos se tomen de conformidad con lo dispuesto en estos Estatutos. CAPITULO VI.—*Del Consejo de Administración.* — El Consejo de Administración estará compuesto por cinco miembros. La forma de elección, duración en el cargo, cese y reemplazo de ellos, se reglamenta en los Estatutos. — CAPITULO VII. — *De la Junta de Vigilancia.* — La Junta de Vigilancia estará integrada por tres miembros, electos por la Asamblea General. La forma de elección, duración en el cargo, cese y reemplazo de ellos se reglamenta en los Estatutos. — CAPITULO VIII.—*Del Comité de Crédito.* — Este Comité estará compuesto por tres miembros electos por la Asamblea General. La forma de elección, duración en el cargo, cese y reemplazo de ellos, se reglamenta en los Estatutos. — CAPITULO IX. — *Del Comité de Educación.* — El Comité de Educación estará integrado por cinco miembros designados anualmente por el Consejo de Administración. En dicho Comité deberá haber por lo menos un miembro del Consejo, quien lo presidirá. — CAPITULO X. — *Régimen Económico del Capital Social.*—El capital social de esta Cooperativa se formará: a) Con las aportaciones de los asociados; b) Con los donativos que reciba y c) Con los porcentajes de excedentes que se destinen para incrementarlo. Esta Cooperativa inicia sus operaciones con un capital pagado de ₡ 720.00 (SETECIENTOS VEINTE CORDOBAS). — CAPITULO XI. — *De los Préstamos.* — Se otorgarán exclusivamente a los asociados, dentro de las normas generales, fijadas por la Asamblea General de asociados y las específicas establecidas por el Consejo de Administración. El ejercicio social de la Cooperativa se cerrará el día 30 del mes de Junio de cada año. La liquidación anual de los resultados de cada ejercicio se

practicará conforme lo dispuesto por los Estatutos. CAPITULO XII.—*De la fusión y Afiliación.* —La Cooperativa podrá fusionarse con otra u otras Cooperativas del mismo tipo. Sin cambiar de personalidad jurídica, podrá afiliarse a la Federación de Cooperativas de Ahorro y Crédito, lo mismo que a cualquier otro organismo central de este tipo de asociaciones. CAPITULO XIII.—*De la Disolución y Liquidación.*—Esta Cooperativa se disolverá y liquidará conforme lo dispuesto por estos Estatutos. CAPITULO XIV.—*Disposiciones Finales.* — Se establece la responsabilidad solidaria para los miembros de los órganos directivos de la Cooperativa, emanada de los acuerdos y actuaciones de dichos órganos.

Managua, Distrito Nacional, trece de Mayo de mil novecientos setenta y dos. — ADOLFO GARCIA ROSALES, Promotor del Cooperativismo del Ministerio del Trabajo.

Acta Constitutiva de Cooperativa de Ahorro y Crédito ELPESA, R. L.

CERTIFICACION

ADOLFO GARCIA ROSALES, Promotor del Cooperativismo del Ministerio del Trabajo. CERTIFICA: Que en resolución No. 32, de las once de la mañana del día cuatro de Noviembre de mil novecientos setenta y uno, se autorizó el funcionamiento de la Cooperativa de Ahorro y Crédito (ELPESA, R. L.), inscrita bajo el número 27, folios 70/71 del Tomo I, del Registro Nacional de Cooperativas que lleva el Departamento de Promoción del Cooperativismo del Ministerio del Trabajo. ACTA CONSTITUTIVA. Cooperativa de Ahorro y Crédito (ELPESA, R. L.). En la ciudad de Managua, Departamento de Managua, a las once de la mañana del día cuatro del mes de Noviembre de mil novecientos setenta y uno, se reunieron las personas interesadas en la formación de la Cooperativa de Ahorro y Crédito (ELPESA, R. L.), estando presentes los siguientes: 1) Mauriel Molina Escorcia, soltero, Contador; 2) Tolentino López Rodríguez, casado, Contador; 3) Isidro García Quintana, casado, Mecánico; 4) Roberto Altamirano Tomkins, casado, Operador de Proceso; 5) Sebastián Cisneros Velásquez, Mecánico; 6) Romeo Cruz Gómez, casado, Mecánico; 7) Dagoberto Flores Baldelomar, Ayudante Mecánico; 8) José Palacios Aragón, casado, Carpintero; 9) Faustino Loáisiga Narváez, casado, Ayudante Mecánico; 10) Efraím Duarte Duarte, casado, Ayudante Mecánico; 11) Francisco Peralta Urbina, soltero,

Ayudante Mecánico; 12) Moisés Rodríguez Lara, casado, Ayudante Mecánico; 13) José Gutiérrez López, soltero, Operador de Mantenimiento; 14) William Andrade Martínez, soltero, Contador; 15) Waldo Ramírez Areas, casado, Supervisor; 16) Francisco Cedeño Obando, casado, Contador; 17) Ricardo Argüello Mántica, casado, Ingeniero; 18) Edgard A. Sáenz Enríquez, casado, Gerente de Planta; 19) Francisco Cajina Parada, casado, Supervisor; 20) Gerardo Peralta Mayorga, casado, Ingeniero; 21) Germán Molina Vargas, soltero, Contador; 22) Benedicto Ortega Pérez, casado, Contador; 23) Juan C. Almendárez López, casado, Mecánico; 24) Jorge Miranda Baldizón, casado, Ingeniero; 25) Ramón Ortega Ochomogo, casado, Bodeguero. El objeto de esta reunión fue celebrar la Asamblea General Constituyente, a fin de dar a conocer los Estatutos previamente elaborados, discutirlos, aprobarlos y nombrar en definitivo a las personas que desempeñarán las funciones administrativas. Al efecto se procedió: a) A la lectura artículo por artículo del proyecto de Estatutos conforme el orden expresado a continuación: ESTATUTOS. CAPITULO I. *Denominación, Domicilio y Duración.* Esta Cooperativa se denominará Cooperativa de Ahorro y Crédito (ELPESA, R. L.). Será de responsabilidad limitada, de capital y asociados variables e ilimitados, con domicilio en Managua y de duración indefinida. Tendrá por objeto: a) Estimular el ahorro entre sus asociados y para este fin, recibirá sus aportaciones de capital; b) Hacer préstamos a sus asociados a un interés razonable; c) Capacitar económica y socialmente a los asociados, mediante una adecuada educación Cooperativista; y d) Fomentar la expansión e integración del movimiento Cooperativista. CAPITULO II. *Principios Cooperativos.* La Cooperativa regulará sus actividades de conformidad con los principios universales del Cooperativismo. CAPITULO III. *De los Asociados.* Serán asociados de esta Cooperativa, todos los empleados y trabajadores de Electroquímica PENSALT, S. A. que cumplan con los requisitos establecidos en estos mismos Estatutos. La calidad de asociados se pierde por: a) Renuncia aceptada por el Consejo de Administración; b) Fallecimiento del asociado; c) Por pérdida de la capacidad civil; y d) Por expulsión acordada en sesión de Asamblea General. CAPITULO IV. *Régimen Administrativo.* La Dirección y Administración de la Cooperativa, estará a cargo de: a) Asamblea General de Asociados; b) El Consejo de Administración; c) La Junta de Vigilancia; d) El Comité de Crédito; y e) Tesorero-Gerente. CAPITU-

LO V. *De la Asamblea General.* La Asamblea General formada por los asociados legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de la Cooperativa y expresa la voluntad colectiva de la misma, siempre que sus acuerdos se tomen de conformidad con lo dispuesto en estos Estatutos. CAPITULO VI. *Del Consejo de Administración.* El Consejo de Administración estará compuesto por cinco miembros. La forma de elección, duración en el cargo, cese y reemplazo de ellos, se reglamenta en los Estatutos. CAPITULO VII. *De la Junta de Vigilancia.* La Junta de Vigilancia estará integrada por tres miembros electos por la Asamblea General; la forma de elección, duración en el cargo, cese y reemplazo de ellos, se reglamenta en los Estatutos. CAPITULO VIII. *Del Comité de Crédito.* Este Comité estará compuesto por tres miembros electos por la Asamblea General. La forma de elección, duración en el cargo, cese y reemplazo de ellos, se reglamenta en los Estatutos. CAPITULO IX. *Del Comité de Educación.* El Comité de Educación estará integrado por cinco miembros, designados anualmente por el Consejo de Administración. En dicho Comité deberá haber por lo menos un miembro del Consejo, quien lo presidirá. CAPITULO X. *Régimen Económico del Capital Social.* El capital de esta Cooperativa se formará: a) Con las aportaciones de los asociados; b) Con los donativos que reciba; y c) Con los porcentajes de excedentes que se destinan para incrementarlo. Esta Cooperativa inicia sus operaciones con un capital pagado de ₡1,000.00 (UN MIL CORDOBAS). CAPITULO XI. *De los Préstamos.* Los préstamos se otorgarán exclusivamente a los asociados, dentro de las normas generales fijadas, por la Asamblea General de asociados y las específicas establecidas por el Consejo de Administración. El ejercicio de la Cooperativa se cerrará el día último del mes de Noviembre de cada año. La Liquidación anual de los resultados de cada ejercicio se practicará conforme lo disponen los Estatutos. CAPITULO XII. *De la Fusión y Afiliación.* La Cooperativa podrá fusionarse con otra u otras Cooperativas del mismo tipo. Sin cambiar de personalidad jurídica, podrá afiliarse a la Federación de Cooperativas de Ahorro y Crédito, lo mismo que a cualquier otro organismo central de este tipo de asociaciones. CAPITULO XIII. *De la Disolución y Liquidación.* Esta Cooperativa se disolverá y liquidará conforme lo disponen los Estatutos. CAPITULO XIV. *Disposiciones Finales.* Se establece la responsabilidad solidaria para los miembros de los órganos directivos de la Cooperati-

va, emanada de los acuerdos y actuaciones de dichos órganos.

Managua, Distrito Nacional, 18 de Mayo de mil novecientos setenta y dos. — ADOLFO GARCIA ROSALES, Promotor del Cooperativismo del Ministerio del Trabajo.

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. 265 — R/F 317756 — ₡45.00

Nueve mañana ocho Marzo próximo, subastaráse rústica cuatro manzanas, punto Las Paridas, esta jurisdicción.

Ejecuta: Isídoro Gudiel a Julián Díaz.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil. Camoapa, veinte Febrero mil novecientos setentitrés. — Orlando Solís S., Juez Local.

3 1

Reg. 181 — R/F 317189 — ₡45.00

Doce meridiano cinco Marzo próximo, subastaráse rústica jurisdicción Santa Lucía, este Departamento.

Ejecuta: Juan Martínez Campos.

Ejecutado: Gertrudis Martínez Campos.

Oyense posturas

Juzgado Local Civil. Boaco, trece Marzo mil novecientos setentitrés. — Socorro Medina, Secretaria.

3 2

Reg. 189 — R/F 363282 — ₡90.00

Tres tarde Marzo dos, año en curso, local este Juzgado subastaráse mejor postor rústica ciento cincuenta manzanas, situada en Guanaguás, jurisdicción Matiguás, lindante: Oriente, Cosme Tinoco; Occidente, Cerro Musún; Norte, Arcadia Flores; Sur, Andrés Jarquín.

Ejecuta: Baldomero Hernández Gómez a Filemón Gómez Mendoza.

Base: Mil córdobas.

Oyense posturas.

Matagalpa, nueve Febrero de mil novecientos setenta y tres. — V. González C., Juez Local.

3 2

Reg. 190 — R/F 363460 — ₡90.00

Tres tarde cinco Marzo este año, remataráse rústica trescientas manzanas, Departamento Zelaya, lindante: Norte, Pedro Duarte; Sur, Tomás Ramírez; Oriente, Eduardo Oporta; Occidente, Félix Pedro González.

Avalúo: Un mil córdobas.

Ejecución: Otto Moller Sáenz contra Florencio Guillén Barrera.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Matagalpa, veintidós Enero mil novecientos setentitrés. — Orlando Rizo M., Secretario.

3 2

Títulos Supletorios

Reg. 41 — R/F 353399 — ₡ 45.00

Pablo Ramírez, supletorio tres manzanas rústicas El Sauce. Oriente, Camino; Norte, Raymundo Ramírez; Poniente, Sur, finca La Zeta.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veintinueve Enero mil novecientos setentitrés. — Ernesto Gutiérrez, Srio.

3 3

Reg. 42 — R/F 353398 — ₡ 45.00

Raymundo Ramírez, supletorio rústico El Sauce, quince y media manzanas. Oriente, Camino; Poniente, Nicolás Ramírez; Norte, Edmundo Ortiz; Sur, La Zeta.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veintinueve Enero mil novecientos setentitrés. — Ernesto Gutiérrez Srio.

3 3

Reg. 183 — R/F 356433 — ₡ 90.00

Fidelina Castellón Guinea solicita supletorio, so. lar treinta varas frente, sesenta varas fondo, ubicado Barrio "El Zapote", esta ciudad: Oriente, Bernabé Espinoza; Occidente, Quebrada El Zapote; Norte, Juana viuda de Rodríguez; Sur, Julio Zelaya Amador; a favor sucesores José Francisco Castellón Pereyra.

Opónganse legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, doce Febrero mil novecientos setentitrés. — G. Gutiérrez. — Hugo Tercero, Srio.

3 1

Reg. 186 — R/F 358819 — ₡ 45.00

Salvador Osmín Espinoza solicita supletorio cuarentisiete manzanas Somoto: Oriente, Occidente, el solicitante; Norte, el solicitante y Modesta Beltrán; Sur, Antonio Osorio.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Somoto, quince Febrero mil novecientos setentitrés. — Efraim Espinoza, Secretario.

3 1

Solicitud de Donación de Solar

Reg. 88 — R/F 278248 — ₡ 45.00

Margarita Flores de Sequera, solicita donación solar municipal, lindante: Oriente, Simón Díaz; Occidente y Sur, Humberto Leiva; Norte, Matilde Suazo.

Interesados opónganse.

Alcaldía Municipal. Camoapa, ocho Febrero mil novecientos setentitrés. — Pedro Báez J., Secretario Municipal.

3 3

CITACION A ACCIONISTAS DE INVERSIONES NICARAGUENSES DE DESARROLLO, S. A. (INDESA)

Reg. 203 — R/F 274102 — ₡ 180.00

Con instrucciones del Consejo de Directores y de conformidad con la Escritura y Estatutos

de la Sociedad, permítome citar a los Accionistas de INDESA para Junta General Ordinaria, a celebrarse en las Oficinas de INDESA, kilómetro 8½ de la Carretera a Masaya, el día viernes nueve de Marzo del año en curso (Viernes/9/Marzo/1973) a partir de las 3:00 p. m.

La Agenda para dicha Junta es la siguiente:

- Informe del Consejo de Directores y Administración.
- Estados Financieros al 31/Diciembre/1972.
- Informes del Vigilante y Auditor.
- Aplicación de Utilidades.
- Otros asuntos de importancia.

JAIMÉ MORALES CARAZO,
Gerente General y Secretario.

3 2

Declaratorias de Herederos

Reg. No. 168 — R/F 346875 — ₡ 15.00

Emelda Olivas de Toledo, Quilalí, solicita declaratoria favor Paúl Jesús, Luis Enrique, Leonel Olivas, bienes, derechos, acciones madre Esperanza Olivas.

Bienes: Quilalí.

Juzgado Distrito. Ocotal, seis Febrero, mil novecientos setentitrés. — Reynaldo Zúniga, Srio.

1

Reg. No. 170 — R/F 286747 — ₡ 15.00

Pablo Sabino López, unión hermanos: Petronila, María, María Engracia, solicitan declararse herederos madre Ana Dolores López, bienes, derechos, acciones.

Oponerse.

Juzgado Distrito Civil. Masatepe, dieciocho Mayo, setentidós. — Rubén Gómez S., Srio.

1

Reg. No. 169 — R/F 286746 — ₡ 15.00

Leonardo López Pérez, hermanos José Telesforo, Virgilio, María, Petronila y cónyuge Ciriaca Pérez, solicitan declararse herederos Teodoro López, padre y esposo respectivamente.

Oponerse.

Juzgado Distrito. Masatepe, veinticinco Enero, setentitrés. — Rubén Gómez S., Srio.

1

Reg. No. 177 — R/F 369322 — ₡ 15.00

Rosalía Cruz de Tapia en unión nieta Clara Bertha, e hijos Bismark y Enrique, solicita decláreseles herederos su difunto esposo Gerardo Tapia Ortega.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Jinotepe, catorce Febrero, setentitrés. — Armando Picado.

1

INDICADOR DE "LA GACETA" SE PUBLICA LOS DIAS LUNES

El Diario Oficial "La Gaceta", por ahora, despacha en sus Oficinas, ubicadas en los Talleres de la Imprenta Nacional y también en el Ministerio de la Gobernación.